

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2012/MPS.

Sullana, 09 de marzo 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

El Dictamen N° 001-2012/MPS.CM.GA de la Comisión Municipal de Gestión Ambiental de fecha 02 de marzo 2012 en asamblea Ordinaria N° 006-2012 de fecha 09 de marzo del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, con N° 005-2012/MPS-GIVP de fecha 03 de febrero del año 2012, la Gerente (e) del Instituto Vial Provincial solicita rectificar ubicación de terreno destinado a Relleno Sanitario de Sullana;

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía económica, administrativa y política. Este es un importante atributo que reconoce la potestad legislativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia. Les corresponde por tanto, regular las relaciones entre ellas y la ciudadanía, garantizando el ejercicio de los derechos básicos de las personas. Ello es especialmente importante en materia ambiental;

Que, el artículo 4°, numeral 11) de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión y manejo de los residuos sólidos se rige especialmente por lineamientos de política, que podrán ser exigibles programáticamente, en función de las posibilidades técnicas y económicas para alcanzar su cumplimiento, armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de instalaciones de tratamiento, transferencia y disposición final;

Que, asimismo el artículo 68°, numeral 68.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, instituye que los planes de acondicionamiento territorial de las municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria, debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del tiempo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su protección frente a desastres naturales, la prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente;

Que, en la actualidad la ciudad de Sullana no cuenta con una zona técnicamente evaluada para la disposición final de los residuos sólidos que produce, además tiene una tasa de crecimiento demográfico anual del 1.4%, existiendo botaderos informales ubicados en distintos puntos de la ciudad, entre ellos los márgenes del Río Chira, hecho que incide negativamente en desmedro de la salud de la población; daño a la flora y fauna de nuestro Río disminuyendo la calidad ambiental y contribuyendo al desorden y la informalidad;

Que, mediante acuerdo de concejo N° 007-2010/MPS de fecha 01 de febrero del año 2010, se declara de interés público para la construcción del Relleno Sanitario de Sullana, el terreno ubicado en la margen izquierda de la Carretera Sullana-Paita, ex fundo La Capilla, distrito y provincia de Sullana, Región Piura señalando las medidas y linderos respectivos. Y en su artículo segundo resuelve "Declarar de interés público para la construcción de las lagunas de oxidación, el terreno ubicado en la margen izquierda de la carretera Sullana-Paita, ex fundo la Capilla, Distrito y provincia de Sullana-Región Piura."

Que, según el Informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro, Control Urbano y AAHH de ese año, informa que después de visitar el distrito y sus alrededores, seleccionó tres áreas posibles para la ubicación del relleno sanitario: Alternativa A: Zona del Canal; Alternativa B, "Pampus de La Capilla" y Alternativa C, Cachito de Oro, seleccionándose la Alternativa "B" en función a sus características como: calidad del suelo, accesibilidad, forma y relieve topográfico, riesgo geodinámico y esencialmente la disponibilidad del área dentro de la localidad no estando incluida en los planes de expansión urbana;

Que, según el Informe del Visto, una de las observaciones realizadas por la Dirección de Salud Ambiental-DIGESA-Lima, es la ubicación de dicho terreno el mismo que se ha consignado en el referido acuerdo de concejo "...Distrito y Provincia de Sullana"





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 019-2012/MPS.

debiendo decir: "Zona denominada Pampas de la Capilla-Sector el Progreso, Distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana-Región Piura" por lo que recomienda que dicha corrección se debe efectuar lo antes posible a través de acuerdo de concejo, ya que es un requisito indispensable para obtener el Estudio de Factibilidad del Terreno en donde se pretende construir el futuro Relleno Sanitario, Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos y Planta de Separación de Residuos Inorgánicos Reciclables para los distritos de Sullana y Bellavista, provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que, el terreno para el futuro Relleno Sanitario de Sullana Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos y Planta de Separación de Residuos Inorgánicos Reciclables para los distritos de Sullana y Bellavista, provincia de Sullana, Departamento de Piura de 50 Hs; se encuentra ubicado en Zona denominada Pampas de la Capilla-Sector el Progreso, Distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana-Región Piura" cuyas medidas y linderos son los siguientes:

LINEA	LADO	DISTANCIA	ORIENTACION	COLINDANCIA
Recta	1 - 2	1,000.00 ml.	E	SECTOR 2C - (PECHP)
Recta	2 - 3	500.00 ml.	S	SECTOR 2C - (PECHP)
Recta	3 - 4	1,000.00 ml.	O	SECTOR 2C - (PECHP)
Recta	4 - 1	500.00 ml.	N	SECTOR 2C - (PECHP)
PERIMETRO:		3,000.00 ml.		

V. COORDENADAS UTM (PSAD 56)				
	PUNTO	ESTE	NORTE	
	1	528864.3600	9455598.4600	
	2	529864.3600	9455598.4600	
	3	529864.3600	9455098.4600	
	4	528864.3600	9455098.4600	

Que, con Informe N°0944-2012/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 01 de marzo del año en curso, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza las coordenadas de ubicación del terreno;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de municipalidades señala como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 001-2012/MPS de fecha 09 de marzo del año en curso, en la que el Pleno, con el voto unánime de sus miembros,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Elevar a la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA-Lima, al MINAN y otras instancias responsables de la Formulación de los Estudios de Pre Inversión del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE SULLANA Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA CIUDAD DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" para precisar que la ubicación del terreno donde se construirá el futuro Relleno Sanitario, es la siguiente: **ZONA DENOMINADA PAMPAS DE LA CAPILLA-SECTOR EL PROGRESO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA** cuyas medidas y linderos son los siguientes:

LINEA	LADO	DISTANCIA	ORIENTACION	COLINDANCIA
Recta	1 - 2	1,000.00 ml.	E	SECTOR 2C - (PECHP)

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



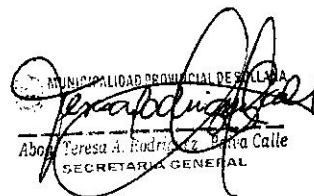
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Recta	2 - 3	500.00	ml.	S	SECTOR 2C - (PECHP)
Recta	3 - 4	1,000.00	ml.	O	SECTOR 2C - (PECHP)
Recta	4 - 1	500.00	ml.	N	SECTOR 2C - (PECHP)
PERIMETRO:		3,000.00	ml.		

V. COORDENADAS UTM (PSAD 56)				
	PUNTO	ESTE	NORTE	
	1	528864.3600	945598.4600	
	2	529864.3600	945598.4600	
	3	529864.3600	9455098.4600	
	4	528864.3600	9455098.4600	

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, disponga a las áreas pertinentes tomen las acciones correspondientes para continuar con los actos administrativos que el caso amerita para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Cc.
GM.,
GDUel.
DIGESA.
Arch.
/mla